

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****002254 14 FEB 2023**

Por medio de la cual ordena el cierre y archivo definitivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.15 del Decreto No. 5012 de 2009 “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, ley 1437 de 2011 y se determinan las funciones de sus dependencias” y,

CONSIDERANDO

Que el inciso tercero del artículo 67 de la Constitución Política, señala que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, define y desarrolla la organización y la prestación del servicio educativo en sus niveles preescolares, básicos (primarios y secundarios) y media. Así mismo, en su artículo 148 establece que corresponde al Ministerio de Educación Nacional dirigir la actividad administrativa del sector educativo y fijar respecto a los educandos los criterios para su promoción a niveles superiores.

Que la misma Ley en el artículo 89, prevé que el Ministerio de Educación Nacional “(...) establecerá el sistema de validación de estudios y homologación de títulos académicos obtenidos en otros países (...)”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, a los Ministerios les corresponde “(...) cumplir con las funciones y atender /os servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la Ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias (...)”, para entre otras cosas, cumplir con el propósito y principios de la función administrativa.

Que de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto 5012 de 2009 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias”, compete al Ministerio de Educación Nacional, entre otras funciones, formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades.

Que el numeral 14.12 del artículo 14 del Decreto 5012 de 2009, asigna como una función de la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, la de homologar y

Por medio de la cual ordena el cierre y archivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior

convalidar títulos de estudios de preescolar, básica y media cursados en el exterior, de conformidad con la Ley.

Que actualmente el trámite de convalidación de títulos y certificados de los niveles de educación preescolar, básica y media está previsto en la Resolución No. 631 del 19 de febrero de 1977 «*Por la cual se reglamenta la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior*» y la Resolución 6571 de 1977 «*Por la cual se modifican los artículos 6º y 7º de la Resolución 631 del 3 de febrero de 1977 sobre estudios medios o secundarios realizados en el exterior*».

Que a través de los artículos 53 y 58 de la Ley 1437 de 2011 «*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*», se contempló que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos, y ,así mismo, el archivo electrónico de documentos, cuando el procedimiento administrativo se adelante utilizando medios electrónicos, **los documentos deberán ser archivados en este mismo medio**. Podrán almacenarse por medios electrónicos, todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No 024302 del 24 de diciembre de 2021: «*Por medio de la cual se regula el trámite de convalidaciones de estudios parciales, equivalentes a los niveles de educación preescolar, básica y media, y títulos de bachiller, realizados y otorgados en el exterior y se derogan las resoluciones 631 y 6571 de 1977*»

Que durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, varios usuarios hicieron uso de la plataforma establecida por esta entidad, para llevar a cabo el proceso de convalidación de títulos de estudios parciales, equivalentes a los niveles de educación preescolar, básica y media, y títulos de bachiller, realizados y otorgados en el exterior; después de llevar a cabo un análisis minucioso del procedimiento, se pudo establecer que, muchas personas, previo requerimiento realizado por la **DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA** con la finalidad de que anexaran los documentos faltantes para continuar con el trámite, no allegaron los documentos solicitados dentro del término establecido, ni presentaron solicitud de prórroga para continuar con el trámite, lo cual imposibilita a la entidad continuar con la actuación administrativa.

Que el artículo 8 de la mencionada Resolución No 024302 de 2021 en el artículo 8 a literal reza: «*(....) Artículo 8. Termina para Resolver. El Ministerio de Educación Nacional contará con un término de quince (15) días para emitir el acto administrativo que resuelva de fondo la solicitud de convalidación. Dicho término se contará a partir del día siguiente a la fecha de radicación de la solicitud en el Sistema de información de Convalidaciones de Educación Preescolar, Básica y Media, y puede ser prorrogado por quince (15) días más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015 o la norma que haga sus veces.*»

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el cierre y posterior archivo de los procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior, que a la fecha no cuentan con los documentos necesarios para efectuar y llevar a cabo el estudio pertinente.

Que, en mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual ordena el cierre y archivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR, el cierre y el archivo de las siguientes solicitudes de convalidaciones de estudios parciales, equivalentes a los niveles de educación preescolar, básica y media, y títulos de bachiller, realizados y otorgados en el exterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución:

Fecha Radicación Proceso	Número Radicado	Apellidos	Nombres	Documento	Numero
2022-04-25	CB-2022-01745	VEGA HIDALGO	WILLIAM	Cédula de Ciudadanía	86069165
2022-11-11	CB-2022-04577	VEGAS RIOS	ORLANYS JACQUELINE	Permiso por Protección Temporal	5410778
2022-01-19	CB-2022-00233	VELA	TRINITY	Tarjeta de Identidad	1125812656
2021-02-11	CB-2021-00552	VELASQUEZ FRANCO	BRAYAN SANTIAGO	Tarjeta de Identidad	1034764629
2021-02-11	CB-2021-00553	VELASQUEZ FRANCO	ALAN DAVID	Tarjeta de Identidad	1074466143
2020-11-15	CB-2020-03576	VELASQUEZ GALLEGO	SAMUEL	Cédula de Ciudadanía	1001005120
2020-11-18	CB-2020-03605	VELÁSQUEZ GALLEGO	PAULINA	Otro	1001004425
2020-11-18	CB-2020-03606	VELÁSQUEZ GALLEGO	PAULINA	Otro	1001004425
2021-11-09	CB-2021-03511	VELASQUEZ HERRERA	KAMILA	Cédula de Ciudadanía	1000414064
2020-01-27	CB-2020-00586	VELAZQUEZ QUINTERO	JESSICA JOHANA	Tarjeta de Identidad	111482117
2020-09-15	CB-2020-02868	VELEZ BAÑOL	VALERIA	Cédula de Ciudadanía	1017278137
2022-08-12	CB-2022-03397	VELEZ ROJAS	ELLA SIMONE	Registro Civil	1125813009
2022-09-05	CB-2022-03669	VELEZ VARGAS	MATHIAS	Tarjeta de Identidad	1027812809
2021-12-08	CB-2021-03864	VELEZ VELASQUEZ	MARIA DEL CARMEN	Cédula de Ciudadanía	43627782
2021-08-17	CB-2021-02509	VELIZ GUERRERO	LUIS FREIMAR	Tarjeta de Identidad	1126258171
2022-09-10	CB-2022-03735	VENALES	YOERISMAR DEL VALLE	Pasaporte	133853728
2020-02-19	CB-2020-01064	VENENCIA SANCHEZ	JUAN SEBASTIAN	Tarjeta de Identidad	1029145034
2022-11-09	CB-2022-04540	VERA PAVA	JEYSON ENRIQUE	Cédula de Ciudadanía	1093926772
2022-06-02	CB-2022-02402	VERA VALLEJO	MADINSON	Tarjeta de Identidad	1114119239
2022-10-15	CB-2022-04208	VERLEZZA HERNANDEZ	VERONICA ANASTASIA	Pasaporte	143502339
2020-05-07	CB-2020-01873	VIDAL PASCUAL	MICAELA MARIA	Pasaporte	AAG042084
2020-06-24	CB-2020-02107	VIDRI CIFUEENTES	JAIRO ANDRES	Tarjeta de Identidad	1005296615
2022-05-18	CB-2022-02150	VILLA LONDOÑO	JUAN PABLO	Tarjeta de Identidad	1022002831
2022-04-18	CB-2022-01620	VILLADA LOPEZ	LINA MARIA	Cédula de Ciudadanía	33916838
2022-09-13	CB-2022-03768	VILLADA SANDOVAL	PAULA ANDREA	Cédula de Ciudadanía	1019117925
2022-11-08	CB-2022-04522	VILLAGÓMEZ TORRES	ERIKA DAYANARA	Pasaporte	1400454946
2022-09-25	CB-2022-03937	VILLALOBOS CARRUYO	JOSUE DAVID	Permiso por Protección Temporal	1249923
2020-04-08	CB-2020-01678	VILLALOBOS GARCÍA	DIANA CATALINA	Cédula de Ciudadanía	1017262304
2020-05-04	CB-2020-01848	VILLAMARIN RODRIGUEZ	NICOLAS	Cédula de Ciudadanía	1125138139
2021-01-30	CB-2021-00393	VILLAMARIN URRUTIA	JOAN ELIAN	Tarjeta de Identidad	1104936885
2022-10-21	CB-2022-04269	VILLAMIL RIVAS	ESTEFANY ALEJANDRA	Otro	1127945304
2020-01-22	CB-2020-00461	VILLAMIZAR AGUIRRE	NICHOLAS	Tarjeta de Identidad	1007005703
2020-11-19	CB-2020-03620	VILLEGAS TINOCO	VALENTINA	Cédula de Ciudadanía	1001818571
2022-09-15	CB-2022-03801	VILLEGAS VASQUEZ	SEBASTIAN	Registro Civil	1112062763
2020-07-25	CB-2020-02318	VITOVIZ MONJE	JUANA VALERIA	Pasaporte	PAI705765
2022-09-28	CB-2022-04001	WEBER	YAMILA LEONELA	Cédula de Ciudadanía	6558878
2022-01-30	CB-2022-00424	WILSON AGUILAR	MARIANA ISABEL	Tarjeta de Identidad	1125905918
2020-02-06	CB-2020-00931	YABI	FLORA ILELOUI	Cédula de Extranjería	525456
2022-02-08	CB-2022-00589	YABI	FLORA ILELOUI	Cédula de Extranjería	525456
2020-07-19	CB-2020-02261	YAGUARACUTO FAJARDO	JOSE ANGEL	Cédula de Extranjería	1016770
2022-07-26	CB-2022-03134	YANES MIJARES	INDRIANA COROMOTO	Permiso por Protección Temporal	1328544
2022-11-16	CB-2022-04623	YANEZ	CARLOS ALBERTO	Cédula de Extranjería	9763765
2022-08-29	CB-2022-03554	YAZO VILLA	MARIA CAMILA	Tarjeta de Identidad	1117022038
2020-12-07	CB-2020-03811	YEPES CASTAÑO	MARIANA	Registro Civil	1018227772
2022-05-20	CB-2022-02202	YOUNES	GHAZI	Pasaporte	013969360
2022-11-07	CB-2022-04511	ZAMBRANO CARRASCAL	NIXCEN SAMUEL	Cédula de Ciudadanía	1018515580

Por medio de la cual ordena el cierre y archivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior

2022-11-20	CB-2022-04676	ZAMBRANO SANCHEZ	RACHEL ALEXANDRA	Pasaporte	152738518
2022-10-19	CB-2022-04248	ZAMORA	LISBETH JOHANA	Permiso por Protección Temporal	4905650
2020-01-30	CB-2020-00723	ZAMORA TRUJILLO	JULIAN SANTIAGO	Tarjeta de Identidad	1076909756
2021-12-07	CB-2021-03849	ZAPATA CUERO	ITZELL PAULINA	Tarjeta de Identidad	1126628180
2021-07-29	CB-2021-02285	ZAPATA LONDOÑO	JONATHAN ALEXANDER	Cédula de Ciudadanía	1001248530
2021-08-16	CB-2021-02484	ZAPATA LONDOÑO	JONATHAN ALEXANDER	Cédula de Ciudadanía	1001248530
2021-05-25	CB-2021-01571	ZAPATA MARTINEZ	KAREN DAHIANNA	Cédula de Ciudadanía	1193211300
2022-04-11	CB-2022-01565	ZAPATA PATIÑO	DUVAN	Cédula de Ciudadanía	1220469356
2022-06-02	CB-2022-02410	ZAPATA RENTERÍA	ISABELLA	Pasaporte	118640823
2022-10-30	CB-2022-04393	ZAPATA VILLAMIZAR	VALENTINA ANDREA	Pasaporte	102421185
2021-12-14	CB-2021-03921	ZARATE BOTERO	EDER ALEJANDRO	Cédula de Ciudadanía	1218465102
2021-04-14	CB-2021-01167	ZELEDON ARAUZ	KELIA JASMINA	Cédula de Extranjería	534598
2020-01-28	CB-2020-00628	ZERPA AGUILERA	DIEGO ALEJANDRO	Otro	30127537
2022-04-04	CB-2022-01451	ZIANSE	ALEXANDRE	Cédula de Extranjería	1049522
2021-12-30	CB-2021-04052	ZOLDI	ANDRES	Cédula de Extranjería	1171551
2022-06-22	CB-2022-02734	ZOLDI	ANDRES	Cédula de Extranjería	1171551
2022-06-22	CB-2022-02735	ZOLDI	ANDRES	Cédula de Extranjería	1171551
2022-06-22	CB-2022-02738	ZOLDI	ANDRES	Cédula de Extranjería	1171551
2021-12-30	CB-2021-04055	ZOLDI	ANDRES	Cédula de Extranjería	1171551
2020-07-24	CB-2020-02314	ZULETA ARIAS	DIANA CAROLINA	Cédula de Ciudadanía	21526946
2020-11-07	CB-2020-03490	ZULETA RUBIO	BRENDA ZULIMA	Cédula de Ciudadanía	1126604766
2020-09-10	CB-2020-02810	ZULUAGA DIAZ	JUAN FRANCISCO	Tarjeta de Identidad	1105369008
2022-02-02	CB-2022-00486	ZULUAGA LANDAZABAL	JACOBO	Tarjeta de Identidad	1034288179
2020-12-16	CB-2020-03917	ZULUAGA MONTOYA	MARIA ISABEL	Cédula de Ciudadanía	1220468700
2020-02-03	CB-2020-00804	ZUÑIGA VILLARRAGA	LINA MARIA	Cédula de Ciudadanía	1006793243
2020-02-11	CB-2020-01012	ZUÑIGA VILLARRAGA	LINA MARÍA	Cédula de Ciudadanía	1006793243
2022-06-16	CB-2022-02651	ZWEERS HIJAR	SAMUEL	Tarjeta de Identidad	1036691810

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese a los solicitantes el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.,

LA SERVIDORA


LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA

DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Aprobó: Liliana María Sánchez Villada
Revisó: Rafael Salazar Gartner
Proyectó: Andrés Felipe González Montoya



Citación para Notificación personal.
15 de febrero de 2023
2023-EE-033907
Bogotá, D.C.

Señor(a)
LUIS FREIMAR VELIZ GUERRERO
Convalidante

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 002254 DE 14 FEB 2023.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineduccion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 002254 DE 14 FEB 2023, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



Acta de Notificación por Aviso.
23 de febrero de 2023
2023-EE-041350
Bogotá, D.C.

Señor(a)
LUIS FREIMAR VELIZ GUERRERO
Convalidante

PROCESO: Resolución 002254 DE 14 FEB 2023.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: LUIS FREIMAR VELIZ GUERRERO.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 23 de febrero de 2023, remito al Señor (a): LUIS FREIMAR VELIZ GUERRERO, copia de Resolución 002254 DE 14 FEB 2023 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)